

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vayan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50
Fuera de la capital.	Un año.....	15
	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Dirección general de Primera enseñanza.

Publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Julio último y en la de esta fecha las series 7.ª y 8.ª de Maestros y Maestras respectivamente, previstas en la Real orden de 16 de Marzo de 1920, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo del año actual, «Gaceta» del 6,

Esta Dirección ha resuelto que, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en la «Gaceta», empezará a contarse el plazo de veinte días que para solicitar en concurso general de traslado establece la condición 9.ª de la orden de convocatoria de 16 de Marzo, «Gaceta» del 21, debiendo los interesados consignar en las instancias, aparte de las circunstancias prevenidas en el apartado A) de la condición 6.ª de dicha convocatoria, el número con que figuren en el Escalafón definitivo, y los Maestros de derechos limitados, que también deben solicitar en todo caso, dentro del mismo plazo, el número general del Escalafón de su clase, y teniendo en cuenta unos y otros concursantes que las plazas son las que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Director general, Enriquez.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

#### Relación de las Escuelas vacantes por adjudicar de Maestros.

- ALBACETE. Pozo Hondo.
- ALMERIA. Turre.
- AVILA. Burgahondo, unitaria; San Esteban del Valle, unitaria.
- BADAJOS. Alburquerque, Auxiliaría núm. 1; Barcarrota, desdoblada núm. 3; Feria, des-

doblada; Olivenza, desdoblada núm. 3; Puebla del Maestro, unitaria; Talambias, Auxiliaría; Villarta de los Montes, unitaria.

CACERES. Gata, unitaria; Madrigalejo, unitaria; San Martín de Trebejo, unitaria; Villamiel, unitaria; Alcuéscar, Sección graduada.

CADIZ. Tarifa, Auxiliaría núm. 2; Ubrique, Escuela núm. 1; Veger de la Frontera, Auxiliaría núm. 1; Villaluenga del Rosario.

CIUDAD REAL. Albadalejo, unitaria; Fuencaiente, unitaria; La Solana, Auxiliaría; Viso del Marqués, Auxiliaría.

CORDOBA. Adamuz, Cárcel, unitaria número 5; D.ª Mencía y Valera, 10, Auxiliaría; Iznájar, Obispo Pedraza, 5, unitaria; Lucena, Auxiliaría de la Escuela núm. 2; Lucena, Auxiliaría de la Escuela núm. 3; Nueva Carteya-Tejar, núm. 2, unitaria, Rute, Auxiliaría núm. 2; Torrecampo, unitaria, núm. 4; Pueblo Nuevo del Terrible, Sección graduada.

CUENCA. Barajas de Mefe, unitaria; Provencio (El), unitaria; Santa Cruz de Moya, unitaria.

GRANADA. Huéscar, Sección graduada número 1; Puebla de D. Fadrique, núm. 2, unitaria.

GUADALAJARA. Checa, unitaria.

HUELVA. Almonte, Auxiliaría desdoblada; Almonte, Auxiliaría desdoblada, segundo distrito; Ayamonte, Auxiliaría primer distrito; Ayamonte, Auxiliaría segundo distrito; Ayamonte, Auxiliaría tercer distrito; Beas, Auxiliaría; Calañas, Auxiliaría desdoblada; Cartaya, Auxiliaría primer distrito; Campillo (Zalamea); Encinasola, Escuela primer distrito; Nerva, Auxiliaría primer distrito; Ríotinto, Auxiliaría primer distrito; Santa Olalla del Calá, Auxiliaría; Trigueros, Auxiliaría desdoblada segundo distrito.

JAEN. Campillo de Arenas, Sección graduada; Ciudadana, Auxiliaría desdoblada número 2; Nualeja, Sección graduada; Pozo-Alcón, unitaria núm. 2; Santisteban del Puerto, unitaria, núm. 2; Santo Tomé, unitaria.

MÁLAGA. Ardelos, Escuela núm. 2; Burgo (El), distrito segundo, unitaria; Colmenar, distrito segundo, unitaria; Comares, unitaria;

Cortes de la Frontera, unitaria; Gaucín, distrito primero, unitaria; Teba, Auxiliaría; Villanueva del Rosario, Auxiliaría.

ORENSE. Castrelo y Cerdeira (San Juan del Río), mixta; Guedón (Parada de Sil), mixta; Lama (La) (Baños de Molgas), mixta; San Martín (Allariz), mixta.

PONTEVEDRA. Valga, unitaria (de Patronato).

SEVILLA. Campana (La), Escuela; Coronil, Auxiliaría; Estepa, Auxiliaría; Fuentes de Andalucía, Auxiliaría; Marchena, Auxiliaría; Paradas, Auxiliaría; Paradas, Auxiliaría; Pedroso, Auxiliaría; Puebla de los Infantes, Auxiliaría desdoblada; Fuentes de Andalucía, Auxiliaría.

TARRAGONA. Horta de San Juan.

TERUEL. Oliete, unitaria; Peñarroya, unitaria.

BALEARES. Ciudadela, unitaria; Petra, unitaria, núm. 1; María de la Salud, unitaria.

GRAN CANARIA. Guía (Junquillo), mixta.

CANARIAS. Adeje, casco; Fasnia, casco.

#### Relación de las Escuelas vacantes por adjudicar de Maestras.

ALBACETE. Alcaraz, unitaria; Balazote, unitaria; Losuza, unitaria; Vianos, unitaria.

ALMERIA. Bolcares; Bombardas; Cuevas, Fondón; Turre.

BADAJOS. Alconchel, desdoblada; Campillo de Llorena, unitaria; Fuentes de León, Auxiliaría; Talarrubias, Auxiliaría; Valencia de Mombury, unitaria; Valverde de Leganés, desdoblada, núm. 2; Valverde de Mérida, unitaria; Villanueva de Fresno, unitaria, núm. 1.

CACERES. Berzocana, unitaria; Casal de Palomero, unitaria; Ceclavín, Auxiliaría desdoblada; Cilleros, unitaria, Hoyos, unitaria; Madrigalejo, unitaria; Robledillo de Trujillo, unitaria; Torrejuncilla, segunda unitaria.

CADIZ. Bornos, Auxiliaría de niñas; Jimena de la Frontera, Escuela núm. 2; Puerto Serrano, unitaria.

CIUDAD REAL. Alcubillas, unitaria; Calzada de Calatrava, desdoblada; Fuencaiente, unitaria; Mestanza, unitaria; Montiel, unitaria.

CORDOBA. D.ª Mencía, Auxiliaría; Espejo,

Curso académico de 1921 á 1922.—Matricula de enseñanza no oficial.—Anuncio.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, por el presente anuncio se convoca á las alumnas que aspiren á examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de Septiembre.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes durante el mes de Agosto próximo, mediante instancia que presentarán en la Secretaría de esta Escuela, acompañando la cédula personal, certificación del acta de nacimiento, y otra de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunadas ó revacunadas.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza, y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales, que con la anticipación debida solicitarán las interesadas de los dichos centros.

Estas alumnas abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado; por derechos de matrícula de un curso completo ó parte de él, 25 pesetas también en papel de pagos, y cinco pesetas en igual clase de papel por los derechos de examen. Además entregarán tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas soliciten examinarse.

Las alumnas que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un curso, podrán matricularse en éstas, más en las del curso siguiente, sin satisfacer nuevos derechos por dichas asignaturas.

No se admitirán las matrículas si al verificarlas omiten las interesadas la presentación de dichos documentos y su identificación personal.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento.

Soria 30 de Julio de 1922.—La Secretaria, Julia Cebrián.

## Anuncios particulares.

### BANCO DE ESPAÑA.—SORIA.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, núm. 2.428, de pesetas 12.000 nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 29 Enero de 1910; el núm. 2.929, de pesetas nominales 800 en Deuda 4 por 100 interior, expedido en 23 de Octubre de 1912, y el núm. 2.933, de pesetas nominales 1.000 en Deuda amortizable 5 por 100, expedido en 23 Octubre de 1913, todos ellos á nombre de D.<sup>a</sup> Juliana Soria de Pablo; se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento del Banco, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Soria 9 Agosto de 1922.—El Secretario, S. Ridruejo.

unitaria; Hinojosa del Duque, Auxiliaría desdoblada, núm. 1; Iznajar, Auxiliaría; Lucena, Auxiliaría, núm. 2; Retamar (anejo de Montoro), mixta; Villanueva del Duque, Auxiliaría desdoblada; Villeralto, unitaria.

CORUÑA. Senra Ontigueira, mixta.

CUENCA. Casasimarro, unitaria; Iniesta, párvulos; Iniesta, Auxiliaría de párvulos.

GRANADA. Orce, unitaria.

HUELVA. Alosno, Escuela; segundo distrito; Castaya, Auxiliaría, primer distrito; Gibraleón, Auxiliaría, primer distrito; Higuera de la Sierra, Escuela; Lope, Escuela; Moguer, Auxiliaría, segundo distrito; Nerva, Auxiliaría, segundo distrito; Villanueva de los Castillejos, Auxiliaría desdoblada.

IAÉN. Beas de Segura, unitaria, núm. 2;

Carchilejo, unitaria; Cazoria, unitaria, núm. 2;

Guanoman, unitaria; Hornos, unitaria; Navas

de San Juan, unitaria, núm. 2; Porcuna, unitaria, núm. 2;

Pozon Alcón, unitaria, núm. 2;

Torres, unitaria, núm. 2.

MÁLAGA. Campillos, graduada; Jubrique, unitaria;

Yunquera, Auxiliaría de niños, desdoblada.

ORENSE. Ousende en Padermo, mixta.

SALAMANCA. Peñaparda, unitaria.

ISLAS BALEARES. Ibiza, unitaria, núm. 2.

CANARIAS. Aguio, casco; Arenas, casco;

San Sebastian de la Gomera, casco; San Andrés y Saucés, en Saucés.

GRAN CANARIA. Agüines, Sección graduada; Ingenio, unitaria, núm. 1.

(«Gaceta» del día 3 de Agosto.)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de la Deuda.—Anuncio.

En el incendio ocurrido en los locales de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el día 19 de Enero último, fueron destruidas, según reclamación de los interesados, las láminas de Deuda perpetua al 4 por 100 intransferibles, que á continuación se detallan:

Lámina núm. 7.710.—Del Ayuntamiento de Almenar, procedente del 80 por 100 de propios; capital nominal, 28.368'80 pesetas.

Lámina núm. 3.821.—Patronos el Ilmo. señor Obispo de Osma y el Párroco de la de Ntra. Sra. del Espino de la ciudad de Soria, procedente de las Capellanías, Memorias y Obras pías fundadas en la Parroquia de Ntra. Sra. del Espino; capital nominal, 22.251'31 pesetas.

Lámina núm. 2.504.—Patrono el Ilmo. señor Obispo de Osma, procedente de la Capellanía fundada por el Licdo. D. Juan García en la Parroquia de Sta. María la Mayor de Soria; capital nominal, 11.302'39 pesetas.

Lámina núm. 414.—Del Ayuntamiento ó Junta administrativa del pueblo de Pedraza, procedente del 80 por 100 de propios; capital nominal, 491'26 pesetas.

Lámina núm. 356.—Del Ayuntamiento ó Jun-

ta administrativa del pueblo de Ayllonci-  
llo, procedente del 80 por 100 de propios;  
capital nominal, 318'14 pesetas.

Lámina núm. 190.—Patrono el Sr. Párroco de Alcubilla del Marqués, procedente de la Memoria de misas fundada en dicha Parroquia por D. Pedro Francisco Soria; capital nominal, 3.281'25 pesetas.

Lámina núm. 3.820.—Patrono el Sr. Cura Párroco de Ntra. Sra. del Espino de Soria, procedente de las Memorias de Misas fundadas en la Parroquia de San Juan de Rabanera de la ciudad de Soria; capital nominal, 11.882'25 pesetas.

Lámina núm. 2.807.—Patrono el Sr. Párroco de San Adrián del pueblo de Nepas, procedente de la Obra pía fundada en dicha Parroquia por D. Juan Hernan y su mujer Catalina; capital nominal, 7.318'48 pesetas.

Láminas núms. 3.670, 2.760 y 2.519.—Patrono el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli; de propiedad del hospital titulado de Santa Catalina establecido en la villa de Medinaceli; capital nominal, respectivamente, 3.555, 1.400 y 6.000 pesetas.

Láminas núms. 2.701 y 2.702.—Patrono el Sr. Párroco de la de Ntra. Sra. de la Asunción de la villa de Morón, procedentes de las Obras pías fundadas por los Sres. don Juan de la Cuesta y D. Juan de la Muela; capital nominal, respectivamente, 521'66 y 3.525 pesetas.

Lámina núm. 2.704.—Patrono el Sr. Cura Párroco de la de Ntra. Sra. de los Milagros de la villa de Agreda, procedente de particulares y colectividades; capital nominal, 1.960'88 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que si algún particular tuviera que interponer reclamación alguna respecto á las láminas descritas, lo haga en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio, á tenor de lo que dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913; debiendo prevenir, en cumplimiento de lo estatuido por la expresada disposición, que si en dicho plazo no se interpone reclamación alguna, quedarán anulados dichos valores, siendo la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la que resolverá los expedientes incoados al efecto.

Soria 31 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.

El plazo para la cobranza de cédulas personales del presente año, se ha prorrogado, por orden de la Dirección general del Tesoro público, hasta el 31 del actual en las localidades á que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Soria 5 de Agosto de 1922.—El Tesorero P. I., Arturo Macarrón.